ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	**CORTOLIMA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SUBDIRECCION JURIDICA**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**OFICINA DE CONTRATACION**
FECHA (DD/MM/AAAA**)**	**05/10/2021**
CÓDIGO DE TRAZABILIDAD (Línea, Programa, Proyecto y actividad)	**0.0.0.01.16**
MUNICIPIO (s) (Donde se ejecuta)	**IBAGUE**
CUENCA (s) MAYOR (es)	**N.A**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

CORTOLIMA, celebró contrato de prestación de servicios número 0224 de fecha 17 de marzo de 2021, con el contratista **ANDRES FABIAN GARCIA HERNANDEZ**, por un valor de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($22.489.600) M/Cte**, y un plazo inicial de **SIETE (07) MESES**.

Que el Subdirector Jurídico recomienda al Ordenador del Gasto, ampliar el valor, el plazo y adicionar una obligación al contrato número 0224 de fecha 17 de marzo de 2021, con el contratista **ANDRES FABIAN GARCIA HERNANDEZ**, para dar continuidad al servicio.

En consecuencia, se hace necesario la ampliación del valor del contrato en **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/Cte ($4.819.200) M/CTE**, la presente modificatoria no supera el cincuenta 50% del valor del contrato inicial, su plazo en **UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS** más, teniendo como fin primordial dar cumplimento con el Objeto del Contrato de Prestación de Servicios.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1.1. Objeto: El pactado en el contrato.

2.1.2. Alcance: El pactado en el contrato.

2.1.3. FICHA TECNICA y Código UNSPSC

ITEM	DESCRIPCION	PRODUCTOS	UNSPSC	CODIGO PAA
1	N/A	N/A	N/A	N/A

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: El pactado en el contrato.

2.2.2. Plazo de Ejecución: UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El ya pactado.

2.2.4. El valor estimado del contrato: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($4.819.200) M/CTE.

2.2.5. Forma de pago o desembolso: El pactado en el contrato.

2.2.6. Supervisión y/o interventoría: El pactado en el contrato.

2.2.7. Obligaciones del contratista: Las pactadas en el contrato.

2.2.7.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Las pactadas en el contrato.

2.2.7.2 OBLIGACIONES GENERALES: Las pactada en el contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los fundamentos citados en el contrato.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El análisis Estipulado en el Contrato.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

Los factores de selección ya citados en el contrato.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Análisis citado en el contrato.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

No Aplica.

8. PARAMETROS HSEQ

Lo estipulado en el contrato.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

El valor recomendado para la adición del contrato que nos ocupa, es la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/Cte ($4.819.200) M/CTE**, que pagará por concepto de honorarios.

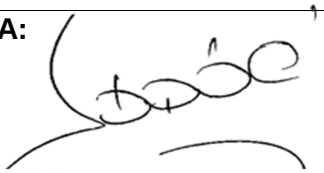
10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

N/A

11. ANEXOS

A. Certificado de disponibilidad presupuestal.
B. Antecedentes.

12. RESPONSABLES

NOMBRE: JUAN CARLOS GUZMAN CORTES **CARGO:** Subdirector Jurídico.	**FIRMA:** 
NOMBRE: ABEL ANDREY GUERRERO RUIZ **CARGO:** Profesional Universitario – Oficina de Contratación.	**FIRMA:** 

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 493097

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ANDRES FABIAN GARCIA HERNANDEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **1110446568**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	227291	19/03/2013	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **22** días del mes de **octubre** de **2021**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 22 de octubre de 2021, a las 16:47:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1110446568
Código de Verificación	1110446568211022164727

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 180662217

WEB
16:47:56

Bogotá DC, 22 de octubre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDRES FABIAN GARCIA HERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1110446568:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html



MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:48:34 PM horas del 22/10/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1110446568**
Apellidos y Nombres: **GARCIA HERNANDEZ ANDRES FABIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/10/2021 05:50:29 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1110446568 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **26652463** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información ::.. 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 0224 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y ANDRES FABIAN GARCIA HERNANDEZ

CODIGO TRAZABILIDAD	**2.3.1.02.01**		

FECHA: 22 – OCT – 2021

Entre los suscritos, **ELVIA MARIA GARZON PACHECO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.763.081 de Ibagué - Tolima, obrando en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera, Ordenadora del Gasto según Resolución No. 3263 del 01 de septiembre de 2021, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, con Nit. 890.704.536-7, por una parte; y por la otra, **ANDRES FABIAN GARCIA HERNANDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.110.446.568** expedida en Ibague - Tolima, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente modificatoria, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo octavo de la ley 80 de 1993, y quien para los efectos del vínculo contractual se denomina **EL CONTRATISTA**; hemos acordado modificar las cláusulas valor y plazo de ejecución del contrato de Prestación de servicios Nº 0224 del 17 de marzo de 2021, de acuerdo a las siguientes consideraciones: **a)** Que CORTOLIMA suscribió el contrato de prestación de servicios Nº 0224 del 17 de marzo de 2021, con **ANDRES FABIAN GARCIA HERNANDEZ**, cuyo objeto es, "Prestar los servicios profesionales como abogado de manera libre, autónoma, indepediente y sin subordinación alguna, en la dirección territorial sur de CORTOLIMA." Por valor de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($22.489.600). M/Cte**, y plazo de ejecución de **SIETE (07) MESES; b)** Que el Subdirector Jurídico recomienda al Ordenador del Gasto, autorice modificar el valor y plazo de ejecución del contrato en mención, teniendo en cuenta Justificación de Oportunidad y Conveniencia de fecha 08/10/2021, donde manifiesta que es necesario seguir contando con los servicios profesionales de un abogado apoyando a la Dirección Territorial Sur. Lo que implica ampliar el plazo de ejecución y el valor al contrato de prestación de servicios Nº 0224 del 17 de marzo de 2021. **c)** Que para amparar el presente compromiso existe certificado de disponibilidad presupuestal Nº 2021001529 del 08/10/2021, por valor de **$4.838.476.80 M/cte**, expedido por la oficina de Gestión Presupuestal y Financiera de CORTOLIMA. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** modificar el valor y el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios Nº 0224 del 17 de marzo de 2021. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR:** El valor de la presente acta modificatoria es por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($4.819.200) M/Cte. PARAGRAFO PRIMERO:** Con esta Modificación el valor del contrato principal asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($27.308.800) M/Cte. PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos de la presente acta, están sujetos al PAC de la actual vigencia**. CLAUSULA TERCERA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** CORTOLIMA pagará el valor de la presente acta modificatoria con cargo al siguiente rubro: 222120202008 Vig. 2021. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, Por valor de **$4.838.476.80 PARAGRAFO:** Se aclara que la disponibilidad

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral – Tolima

Dirección Territorial Norte:
Calle 2 A Sur No. 6 – 81 Av. Las Palmas, predio Casa Verde
Telefax.: (8) 2530115
Lérida – Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Calle 7 No. 22 – 61 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar – Tolima

Dirección Territorial Suroriente:
Cra. 9 No. 8 - 120
Telefax.: (8) 2281204
Purificación – Tolima

ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 0224 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y ANDRES FABIAN GARCIA HERNANDEZ

CODIGO TRAZABILIDAD	**2.3.1.02.01**		

FECHA: 22 – OCT – 2021

presupuestal que ampara el presente compromiso incluye el valor del 4X1000, equivalente a **$19.276.80 M/Cte,** que asume CORTOLIMA, al momento de realizar los giros con cargo al presente compromiso. **CLAUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución pactado en ésta acta modificatoria es de Un mes (1) y Quince (15) dias. **PARAGRAFO:** Con esta modificación el plazo de ejecución del contrato principal es de OCHO MESES (08) Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la fecha del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA - GARANTIAS:** El CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza constituida inicialmente adicionándole el valor y plazo pactado en la presente modificatoria,válida por el término del presente contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO:** De todas formas dichas garantías deben estar vigentes desde la fecha del contrato hasta la liquidación, debiéndose prorrogar su vigencia por cuenta del contratista. **CLAUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente acta modificatoria se considera perfeccionada con la firma de las partes, y el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal definitivo y la aprobación del anexo o certificado de modificación a la garantía única de cumplimiento constituida por el contratista a favor de CORTOLIMA**. PARAGRAFO:** El no cumplimiento de los requisitos antes señalados impedirá la ejecución de este contrato y CORTOLIMA podrá darlo por terminado sin que por este hecho deba pagar o reconocer indemnización alguna al Contratista. **CLAUSULA SEPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Elaboró: Miguel Augusto Leyva Paez –Contratista Subdirección Juridica.

Revisó: Abel Andrey Guerrero Ruiz – Profesional Universitario - Oficina de Contratacion

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral – Tolima

Dirección Territorial Norte:
Calle 2 A Sur No. 6 – 81 Av. Las Palmas, predio Casa Verde
Telefax.: (8) 2530115
Lérida – Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Calle 7 No. 22 – 61 Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar – Tolima

Dirección Territorial Suroriente:
Cra. 9 No. 8 - 120
Telefax.: (8) 2281204
Purificación – Tolima